

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 058

PERIODO LEGISLATIVO ■ 2000

EXTRACTO **P. E. P.- NOTA Nº** 116/2000 ASUNTANDO INFORME DE QUE  
LEÍD MEDIANTE RESOL. DE CÁMARA Nº 20/00 (REF. APROBACIÓN  
DE MENSURA EN LA MARGEN SUR DE RÍO GRANDE Y OTRAS EXPES).

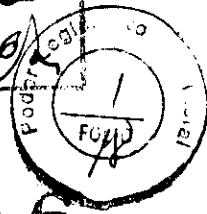
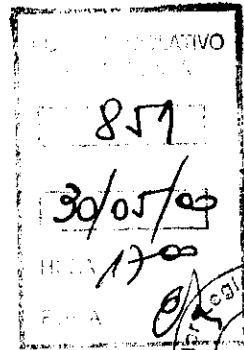
Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



31-5-2000  
058 Nº

NOTA N° 116  
GOB.

USHUAIA, 30 MAYO 2000

SEÑORA PRESIDENTE 1°

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle Nota N° 127/00 del Ministerio de Economía Obras y Servicios Público dando respuesta a la Resolución N° 070/00.

Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta distinguida consideración.

Agregado: lo indicado en el texto

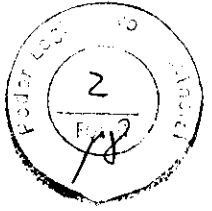
Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SEÑORA PRESIDENTE 1°  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. ANGELICA GUZMAN  
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



Nota N° 127 /00.  
Letra: Sec. Hac.

USHUAIA, 23 MAYO 2000

SEÑOR GOBERNADOR:

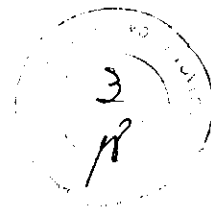
Por indicación del Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, me dirijo a Ud., elevando adjunto a la presente informe elaborado por el señor Director de Catastro, solicitado por Resolución de la Legislatura Provincial N° 070/00 y recepcionado con Nota N° 632/00 – S.R.I. para su posterior remisión a la Cámara Legislativa, de compartir lo expuesto en el citado informe.

  
C.P.N. Julio Del Val  
Secretario de Hacienda

SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
N.º 1118	
GOBERNADOR	
ENTRÓ	SALIÓ
23/05/00	30/05/00
15:35hs	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO



Nota N° 454/00  
Letra: D.G.C.

USHUAIA, 22 MAY 2000

Sr. Secretario de Hacienda:

Con relación a la Nota 632/00 S.R.I., referida a la Resolución N° 070/00 de la Legislatura Provincial informo a usted, sobre cada uno de los temas mencionados en el Artículo 1°, lo siguiente:

**a) Aprobación de la mensura N° TF 2-52-91, macizos 63, 64, 65, y 66, chacras de la margen sur de la ciudad de río grande;**

Al respecto informo a usted que esta Dirección de Catastro, y en su momento la Ex Dirección General de Catastro, no aprueba los planos de mensura sino que los registra.

El plano de mensura T.F. 2-52-91, fue registrado por la Dirección General de Catastro del Ex Territorio el 3 de diciembre de 1991.

Del plano de mensura T.F. 2-52-91 surgen los siguientes macizos y parcelas de la sección K del Departamento Río Grande:

MACIZOS	PARCELAS
63	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21.-----
64	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25.
65	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23.-----
66	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20.-----
67	1, 2, 3.-----
68	-----
69	1, 2, 3, 4.-----

Los mencionados macizos y parcelas surgen como deslinde y división de la parcela 48C de la sección Y del departamento Río Grande de la cual queda, luego de registrarse el plano, un remanente con una superficie de 4.596.826,15 m<sup>2</sup>.

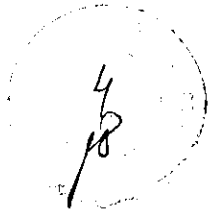
**b) En virtud de qué normas se procedió a la solicitud y aprobación de la mensura citada;**

Las normas que regían para el registro de un plano de mensura son las siguientes:

- 1) Ley Nacional N° 14.159 (Ley de Catastro Nacional)
- 2) Decreto Nacional N° 17.389/53 (Reglamentario de la Ley N° 14.159, de Catastro)
- 3) Decreto Nacional N° 10.028/57 (Reglamentación Nacional de Mensuras)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO



En particular para esta mensura se tuvo en cuenta además de las antes mencionadas las siguientes normas:

- 4) Decreto Territorial N° 348/86.
- 5) Decreto del ex Territorio N° 2157/91.

**c) Si en el mencionado trámite de mensura se dio cumplimiento o no del Decreto 348/86;**

En el trámite de registro de la mensura se tuvo en cuenta al Decreto Territorial N° 348/86, por lo que el 21 de febrero de 1990 el plano fue VISADO PROVISORIAMENTE de acuerdo al decreto 348/86, aclarándose que “Terminada la provisión de servicios básicos deberá tramitarse el Registro definitivo”.

Sin embargo el 9 de setiembre de 1991 se firma el Decreto del Ex Territorio N° 2157/91, del cual se remite copia certificada, y en virtud del mismo esta Dirección hace agregar al plano la siguiente nota: “Plano registrado de acuerdo al Decreto del Ex-Territorio N° 2157/91 por el cual se exceptúa del cumplimiento del Decreto Territorial N° 348/86.” y dentro de las restricciones lo siguiente: “De acuerdo al artículo 2 del Decreto del Ex-Territorio N° 2157/91 los titulares del dominio no podrán proceder a realizar nuevas divisiones de las parcelas y macizos originados en el plano en cuestión hasta tanto se realicen las obras de infraestructura básicas previstas en el Decreto N° 348/86.” y el 3 de diciembre de 1991 lo registra definitivamente.

De acuerdo a lo expresado más arriba no se dio cumplimiento a lo determinado en el Decreto Territorial N° 348/86 en virtud de lo establecido en el Decreto del Ex-Territorio N° 2157/91.

**d) Situación catastral y titularidad de las tierras comprendidas en la mencionada mensura;**

Las parcelas y macizos que surgen del plano T.F.2-52-91 no han sufrido modificaciones desde el registro de este plano por cuanto no han sido divididas ni unificadas en otros planos posteriores al mencionado.

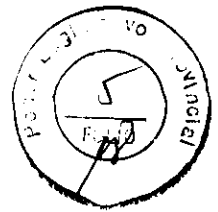
El propietario de la parcela 48C de la sección Y del Departamento Río Grande era: “SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA DEL FUEGO S.A.”, a la fecha en que se registró el plano de mensura T.F. 2-52-91, y por lo tanto también lo era de las parcelas y macizos que surgen de dicho plano.

De acuerdo a lo expresado en el plano y por imperio de las normativas vigentes se hacen las siguientes donaciones:

- \* Como Reserva Fiscal: las parcelas 1, 2, 3, 4, 19, 20 y 21 del macizo 63 debiendo pasar su dominio al Ex-Territorio y posteriormente a la Provincia.
- \* Como Espacios Verdes: las parcelas 15, 16, 17 y 18 del macizo 64, las parcelas 10, 11, 12 y 13 del macizo 65 y la parcela 3 del Macizo 67, debiendo pasar su dominio a la Municipalidad de Río Grande.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO



Por otra parte se deja constancia del convenio celebrado entre la SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA DEL FUEGO S.A. y el TERRITORIO DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR , ratificado por Decreto Territorial N° 983/88, del cual se remite copia certificada, el que involucra al macizo 68 y a la parcela 1 del Macizo 69, ambos de la Sección K del departamento Río Grande.

De acuerdo a nuestros registros, con posterioridad al registro del plano de mensura T.F. 2-52-91, se realizan solamente las siguientes transferencias de dominio de las parcelas y macizos que surgen del plano T.F. 2-52-91:

**Parcela 3 del Macizo 69 de la Sección K del Departamento Río Grande:**

Transmitente: "SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA DEL FUEGO S.A. en liquidación".

Adquirente: "POLE FUEGUINA S.A."

Matrícula: I-A-5719

Registración definitiva en el Registro de la Propiedad Inmueble: 30 de junio de 1993.

**Con respecto a esta parcela debo destacar la irregularidad que se produce, por cuanto la misma había sido cedida como Espacio Verde de acuerdo a la nota inserta en el plano, ello de acuerdo a las exigencias de las normativas vigentes y por lo tanto su dominio tendría que haber pasado a la Municipalidad de Río Grande.**

**Parcela 1 del Macizo 67 de la Sección K del Departamento Río Grande:**

Transmitente: "SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA DEL FUEGO S.A. en liquidación".

Adquirente: "POLE FUEGUINA S.A."

Matrícula: I-A-5716

Registración definitiva en el Registro de la Propiedad Inmueble: 30 de junio de 1993.

**Parcela 2 del Macizo 67 de la Sección K del Departamento Río Grande:**

Transmitente: "SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA DEL FUEGO S.A. en liquidación".

Adquirente: "POLE FUEGUINA S.A."

Matrícula: I-A-5717

Registración definitiva en el Registro de la Propiedad Inmueble: 30 de junio de 1993.

**Parcela 3 del Macizo 67 de la Sección K del Departamento Río Grande:**

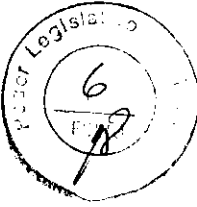
Transmitente: "SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA DEL FUEGO S.A. en liquidación".

Adquirente: "POLE FUEGUINA S.A."

Matrícula: I-A-5718



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO  
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO



Registración definitiva en el Registro de la Propiedad Inmueble: 30 de junio de 1993.

Del resto de la parcelas y macizos que surgen del plano de mensura T.F. 2-52-91 no se han producido transferencias de dominio por lo que el propietario seguiría siendo: "SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA DEL FUEGO S.A.".

**e) Costo que insumió la realización de las tareas de mensura.**

Con respecto al costo que insumió la realización de las tareas de mensura esta Dirección nada puede informar ya que el mismo surge del convenio celebrado entre el profesional responsable de la misma y quien la contrata, en general el dueño, y del cual esta Dirección nunca toma conocimiento.

Por otra parte no existen en esta Dirección constancias sobre quien contrato al Agrimensor José María AYERZA para realizar ese trabajo, el cual no se encontraba radicado en el Territorio, quien además del plano T.F. 2-52-91 solo gestionó ante ésta el plano T.F.2-70-90 que también mensuraba tierras de la SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA DEL FUEGO S.A. y el plano 2-68-88 de Estancia "La Catalina" cuyo propietario era el Sr. Francisco Javier PUGET PRATS.

Debo aclarar por otra parte que el Agrimensor José María AYERZA gestionó el plano de mensura T.F. 2-52-91, como se gestiona cualquier otra mensura particular, abonando las tasas que fijaba en su momento la Ley Tarifaria vigente para el registro de un plano de mensura: A 12,00 (AUSTRALES DOCE) el 17 de agosto de 1988 y A 222.330, 00 (AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA) el 28 de setiembre de 1989.

Agregados: Copia Certificada del Decreto Territorial N° 983/88 y del convenio que forma parte del mismo.

Copia Certificada del Decreto del Ex-Territorio N° 2157/91.

Copia Certificada de la carátula la cual se encuentra visada provisoriamente.

Copia Certificada del Plano T.F. 2-52-91.

Ricardo A. Grassi  
Director de Catastro



*El Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Oficina General de Asesoría Jurídica

Mediante el expediente N° 2190/88 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la ratificación del Convenio suscrito entre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Sociedad de Promotores de Tierra del Fuego S.A. el 30 de marzo de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que el lote N° 51 del loteo del Territorio está en venta a la Sociedad de Promotores de Tierra del Fuego S.A. un inmueble ubicado en el Barrio Austral de la ciudad de Ushuaia y parte de una fracción mayor, con una superficie total de 900.000 m<sup>2</sup> (nuevecientos mil metros cuadrados (900.000 m<sup>2</sup>)).

Que de acuerdo del suscripto, según Decreto Ley 2191/83 artículo 2º inciso 6º, el contrato es de presente para legal.

Por ello.

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Ratificar el Convenio suscrito entre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Sociedad de Promotores de Tierra del Fuego S.A. el 30 de marzo de 1983, cuya copia autenticada por la parte de la primera se hace legal.

ARTÍCULO 2º - Comunicar, a las Juntas Generales del Territorio y archivos.

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL

RECEIVED  
SECRETARÍA DE ASesorÍA JURÍDICA  
1988 MAR 31

MJ. AJA. ALFONSO WILSBE  
SECRETARIO GENERAL

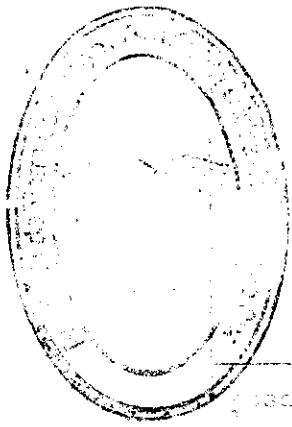
SECRETARÍA DE ASesorÍA JURÍDICA  
SECRETARIO GENERAL

JORGE LUIS CONZALEZ  
Jefe Dpto. Archivo General









sección de asuntos sujetos del presente.

PRIMERA: Escritura definitiva de dominio del inmueble indicado en la escritura PRIMERA, para otorgado por la VENDEDORA al vencimiento del plazo de VEINTIDUAS (22) horas desde el punto 2) de la Cláusula TERCERA.

SEGUNDA: La JUDICACION se compromete a incluir en la solución que sea definitiva a su aceptación las consignas procesales de la ciudad de Río Grande y procesalmente en el punto de la cláusula TERCERA.

TERCERA: Las partes del presente convenio, el monto total del presente convenio asciende a la suma de OCHO MIL CINCO MIL (8.500,00) DOLÁR.

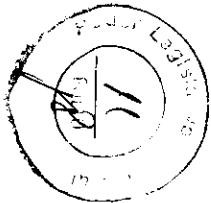
CUARTA: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las mismas se cursen, y convienen el fuero competente del Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

QUINTA: Las partes reconocen la intercepción del señor Juan Miguel RAY en su carácter de comisionario, correspondiéndole en consecuencia el 10% del monto total del convenio, por cada una de las partes en carácter de pago por sus servicios, los que se abonarán en este acto, sirviendo el presente como suficiente recibo.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, a la sola efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital del

Handwritten signatures of the parties.

JOSE LUIS GONZALEZ  
Jefe Dept. Archivo Central



RECEIVED BY THE CHIEF OF BUREAU OF LAND MANAGEMENT

DATE RECEIVED: 10/15/50

BY: [Signature]

FOR: [Signature]

FROM: [Signature]

RE: [Signature]

DATE: [Signature]

PLACE IN FILE: [Signature]

FILE NO.: [Signature]

FILED IN: [Signature]

FILED AT: [Signature]

FILED BY: [Signature]

FILED ON: [Signature]

FILED FOR: [Signature]

FILED UNDER: [Signature]

FILED IN ROOM: [Signature]

FILED AT: [Signature]

FILED BY: [Signature]

FILED ON: [Signature]

FILED FOR: [Signature]

FILED UNDER: [Signature]

FILED IN ROOM: [Signature]

FILED AT: [Signature]

FILED BY: [Signature]

FILED ON: [Signature]

JOSEPH L. GORMAN  
Manager, Public Affairs

[Handwritten signature]



COPIA DEL DTL ORIGINAL

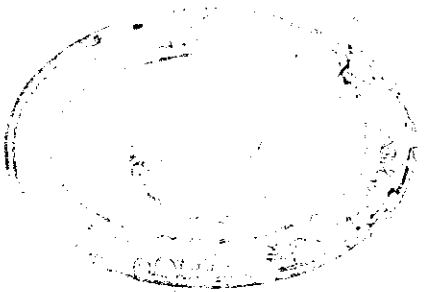
*[Handwritten signature]*

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ  
Médico Asesor General

12  
[Circular stamp]

12 28 86

12  
12



Excmo. Sr. Ministro de Fomento de la Provincia del Paraguay.

Excmo. Sr. Director de Fomento de la

Asunción, a 12 de Agosto de 1986.

Por medio de la presente se le comunica que en virtud de la resolución N° 1221/86 por la cual se ha dividido la parcela 680-2 de la Colonia Rural de Río Grande y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de división ha sido visado provisionalmente/ acordado en Decreto N° 348/86 hasta tanto se realicen las obras/ de infraestructura previstas por la citada norma legal.

Que con respecto a los terrenos que se encuentran en parcelas reser-

vas de la zona industrial se ha acordado un procedimiento en la actualidad en forma de unos lotes, originando un polo de tra-

nsporte en la zona de Río Grande. Que se recomienda a este Gobierno poner a la tierra en / explotación social.

Que con respecto al Parque Industrial de la ciudad / de Asunción es necesario que se habiliten nuevas zonas / para este destino, evitando así que en el futuro se deban adquirir / nuevas parcelas para destinarias a ese uso.

Que el Ministerio sería responsable de proceder al regis-

tro definitivo en el plano de división mencionada

Una vez que parte es intención del suscrito no alterar / el texto de la ley N° 211/57 y por lo establecido en la Ley Nacional N° 23.775.

En Asunción, a 12 de Agosto de 1986.  
D. N. O. N. S. A.  
2. CODIFICADOR NACIONAL DEL DERECHO NACIONAL

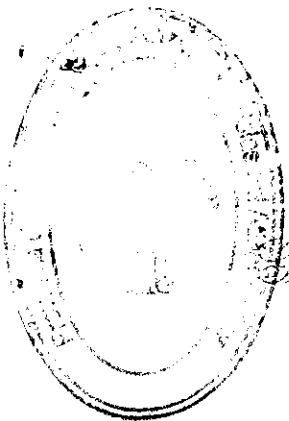
A CARINA DEL PRADO, ANEPARIDA  
E ISIDA DEL PALANCO SUR  
D. N. O. N. S. A.

Se recomienda a la Dirección General de Catastro a reali- / zar el registro definitivo del plano de división de parte de la // parcela 45 y de la Sección Rural de Río Grande, emitido por Expe- / diente N° 72 / 86 aceptándolo en esta instancia del cumplimiento / de la Ley N° 301/86.

En virtud de lo anterior, se le recomienda no poder proceder a reali- / zar las obras de la parcela y de otro, originadas en el /

11/08/86 2.-

CARLOS MARÍA DE CEVALLOS  
Ministro de Fomento  
Asunción, Paraguay



Elaboración del Plan de Obras de Infraestructura de la Zona del Fuego, Argentina - Chile en el Estrecho de Euzkai

- 2 -

plazo en construcción hasta tanto se realicen las obras de infraestructura pláneas previstas en el Decreto N° 348/86.

ARTÍCULO 3° - En consecuencia, méase al Boletín Oficial del Ex-Territorio y remítase una copia a la Asociación General de Catastro. Cúmplase, etc. -

DECRETO N° 348/86

a

*[Faint signature and text]*

*[Faint signature and stamp]*  
GOBIERNO INTERIOR

*[Signature]*  
JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe Dpto. Archivo Central

**TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

Departamento: RIO GRANDE

Lugar: TIERRAS AL S.E. DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

Objeto: MENSURA, DESLINDE Y DIVISION

Bien: MACIZO 63/69-SECCION K.

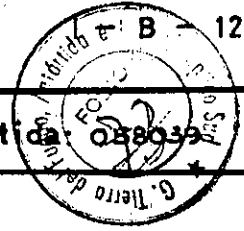
Propietario: SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA DEL FUEGO S.A.

Nom. Cat. de Origen  
Sección Rural  
Parcela 48 C

Inscripción de Dominio

F. B. 129

Partida: 028039



**NOTAS:** Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios  
Las superficies de los macizos indicados son libre de ochavas  
Las medidas lineales están expresadas en metros.

**RESTRICCIONES:** Sujeto a servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, petróleo y demás hidrocarburos.

Fecha de Mensura: AGOSTO 1.988

**ANTECEDENTES**

Plano T.F. 2-4-59

Expte.: A-7254-1988.

Designación Anterior: FRACCION 4a.

**NOMENCLATURA s./CATASTRO**

Departamento: RIO GRANDE

Sección: K

Macizo: Ver planilla Nº1

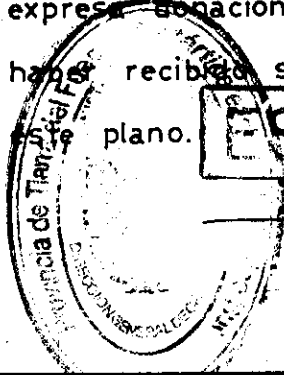
Parcela:

Por la presente doy mi conformidad al presente plano de mensura haciendo expresa donación de calles, ochavas, reserva fiscal y espacios verdes, declarando haber recibido satisfactoriamente bajo mi custodia los mojones que se citan en

plano.

**ES COPIA FIEL**

22 MAY. 2000



*Ricardo A. Gómez*

Agrim. Ricardo A. Gómez  
director  
Dirección General de Catastro

Arq. JUAN MIGUEL HARY  
APODERADO S.P.T.F. S.A.  
Domicilio: Perito Moreno Nº 247  
D.N.I. Nº 8.486.930-

VISADO PROVISORIAMENTE de acuerdo al decreto 348/85  
Terminada la prestación de servicios básicos de tramitarlo el Registro de Catastro.  
Dirección General de Catastro

21 FEB 1990

*Norma B. Alvarez*

Agrim. NORMA B. ALVAREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

*Jose Maria Ayerza*

JOSE MARIA AYERZA  
AGRIMENSOR

Mat. Nac. Nº 1.577- Mat. Terr. Nº

T. F.

2

89



EX-TERRITORIO NACIONAL DE LA  
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Departamento: RIO GRANDE.

Lugar: TIERRAS AL S.E. DE LA CIUDAD  
DE RIO GRANDE.

Objeto: MENSURA, DESLINDE Y DIVISION.

Bien: MACIZO 63/69-SECCION K.

Propietario: SOCIEDAD DE PRODUCTORES DE TIERRA  
DEL FUEGO S.A.

Nom. Cat. de Origen  
Sección: Y  
Parcela: 48 C

Inscripción de Dominio

I - B - 129

Partida: 058039



**NOTAS:** PLANO REGISTRADO DE ACUERDO AL DECRETO DEL EX-TERRITORIO N° 2157/91 POR EL CUAL SE EXCEPTUA DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO TERRITORIAL N° 348/86.

Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios.  
Las superficies de los macizos indicados son libre de ochavas.  
Las medidas lineales están expresadas en metros.

**RESTRICCIONES** De acuerdo al Artículo 2 del Decreto del Ex-Territorio N° 2157/91 los titulares del dominio no podrán proceder a realizar nuevas divisiones de las parcelas y macizos originados en el plano en cuestión hasta tanto se realicen las obras de infraestructura básicas previstas en el Decreto N° 348/86.

Sujeto a servidumbre sobre nacimientos y corrientes de agua, petróleo y demás hidrocarburos.

FECHA DE MENSURA: AGOSTO de 1988

**ANTECEDENTES**

Plano T.F. 2-4-59

Éxpte.: A-7254-1988.

Designación Anterior: FRACCION 4a

**NOMENCLATURA s./CATASTRO**

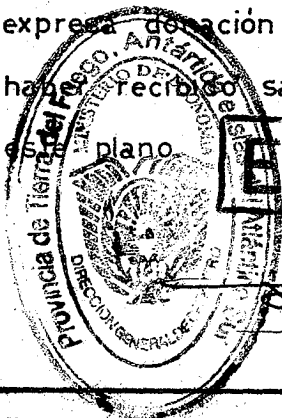
Departamento: RIO GRANDE

Sección: K

Macizo: Ver planilla N°1

Parcela:

Por la presente doy mi conformidad al presente plano de mensura haciendo expresa declaración de calles, ochavas, reserva fiscal y espacios verdes, declarando haber recibido satisfactoriamente bajo mi custodia los mojones que se citan en el plano



**ES COPIA FIEL**

22 MAY 2000

Agrim. *Ricardo A. ...*  
director  
Dirección Gen. de Catastro

*Juan Miguel Hary*

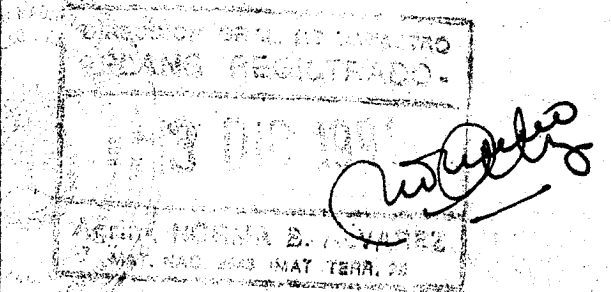
Arq. JUAN MIGUEL HARY  
APODERADO S.P.T.F. S.A.  
Domicilio: Perito Moreno N° 247  
D.N.I. N° 8.486.930-

**PROFESIONAL RESPONSABLE**

*Jose Maria Ayerza*

JOSE MARIA AYERZA  
AGRIMENSOR  
Mat. Nac. N° 1577- Mat. Terr. N°

T. F.	2	52	91
-------	---	----	----





República Argentina  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 Secretaría de Relaciones Institucionales

17  
18

NOTA Nº 632 /00. -  
 S.R.I.-

Ushuaia, 17 MAY 2000

**MINISTRO DE ECONOMÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin remitir adjunto copia de la Resolución de la Legislatura Provincial Nº 70/00, dada en la sesión ordinaria del día 04 de mayo de 2000, solicitando se informe por nota dirigida al señor Gobernador, en relación a los puntos que de esa Dirección dependa.

Asimismo se deja constancia que el día 26 del corriente se deberá recepcionar la información requerida en esta Secretaría, con la finalidad de efectuar la revisión y el visado de la Secretaría Legal y Técnica, con la antelación necesaria.

G.T.F.
<i>[Handwritten signature]</i>
C
A

*[Handwritten signature]*  
 Liliana C. MANFREDOTTI  
 Secretaria de Relaciones Institucionales

**LEY 369 Y Ley 142**

Artículo 1º.- establécese que a partir de la promulgación de la presente, las Resoluciones emanadas de la Legislatura Provincial, por medio de las cuales se requieran informes o remisiones de actuaciones o expedientes, a los poderes Judiciales y Ejecutivo de la Provincia, entidades autárquicas, organismos descentralizados u oficinas públicas, deberán ser cumplidas dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción por el organismo o entidad de que se trate, plazo que podrá ser ampliado en diez (10) días hábiles por razones justificadas mediante resolución fundada del requerido.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos."*

**ES COPIA FIEL**

Vicepresidente 1º  
 A/C de la Presidencia

*[Handwritten signature]*  
 GUSTAVO A. BLANCO  
 DIRECTOR  
 Asistencia y Técnica Parlamentaria  
 Poder Legislativo Provincial

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

18  
18

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial informe, a través de la Dirección Provincial de Catastro sobre los siguientes temas:

- a) Aprobación de la mensura N° TF 2-52-91, macizos 63, 64, 65 y 66, chacras de la margen sur de la ciudad de Río Grande;
- b) En virtud de qué normas se procedió a la solicitud y aprobación de la mensura citada;
- c) Si en el mencionado trámite de mensura se dio cumplimiento o no del Decreto N° 348/86;
- d) Situación catastral y de titularidad de las tierras comprendidas en la mencionada mensura;
- e) Costo que insumió la realización de las tareas de mensura.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2000.

RESOLUCIÓN N° 070 /00.-

*Silvia Mónica Caspi*  
SILVIA MONICA CASPI  
Secretaría Legislativa  
Poder Legislativo

*Angelica Guzman*  
ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1º  
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL

*Gustavo A. Blanco*  
GUSTAVO A. BLANCO  
DIRECTOR  
Asistencia y Técnica Parlamentaria  
Poder Legislativo Provincial

*C.R.N. Julio Del Val*  
C.R.N. Julio Del Val  
Secretaría de Hacienda

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

*Pase direct. Prov. de catastro  
Para constatar omts del 24/5/00*